

Respuestas del exmagistrado Edgardo Molina Mola.

1. Se generó una confusión entre suspensión de los derechos constitucionales y limitación de los derechos constitucionales y se demostró la necesidad de crear nuevas normas constitucionales y legales que permitan combatir con mayor precisión y efectividad estas emergencias sanitarias o de signo parecido. El Artículo 55 permite la suspensión de ciertos derechos constitucionales, en casos de guerra exterior y perturbación interna del orden público. El artículo 51 de la misma constitución permite la expropiación de la propiedad privada por los mismos motivos del 55 y agrega interés social urgente, cuando se exijan medidas rápidas. La suspensión de derechos, no permite su ejercicio mientras dure la suspensión, en cambio la limitación de derechos permite el ejercicio del derecho pero de forma restringida, parcial. En el primer caso no hay derecho, mientras están suspendidos, en el segundo hay derechos pero limitados. Así no se suspendieron los derechos aplicando la Constitución, si no que se limitaron aplicando la cuarentena y los toques de queda que permiten, los artículos 27, 38 y 109 y 110 No 4 de la Constitución y el Código Sanitario.

2. Se necesita adecuar las normas constitucionales y legales en el sentido de contemplar los casos de desastres naturales, epidemias o pandemias, crisis sociales, económicas o ambientales, con el fin de poder dar respuestas rápidas a esas emergencias que permitan el uso de fondos públicos exentos de control previo pero sujetos a control posterior y que a la vez se sea muy explícito en las limitaciones a los derechos que puedan ser tomadas por el Ejecutivo con control rápido del legislativo sí estuviere reunido y de caso contrario convocarlo para el efecto y sujetas al control constitucional obligatorio de la Corte Constitucional por todas las medidas tomadas.

3. En el Estado de Derecho rige la voluntad de la Ley, en los estados autoritarios rige la voluntad del o los gobernantes y allí se encuentra la gran diferencia, ya que el control legal y constitucional y la libertad de expresión en las democracias hacen la gran diferencia con el gobierno autoritario.

4 . Creo que la capacidad de respuesta ante una emergencia depende de varios factores.
1.Sí es una emergencia imprevista y nueva o si es una situación que se da con cierta regularidad. Sí existen fondos destinados para esa posibilidades o sí hay que recurrir a otro tipo de ayuda. 3.Sí se cuenta con las instalaciones para atender esas emergencias o hay que ir creándolas y 4 Con la idoneidad del personal que enfrenta la crisis, además de estar dispuesta a hacer esfuerzos tenaces, sacrificios o renunciaciones como lo ha hecho el personal de salud del país.

5. El rol de la Corte y el Ministerio Publico está señalado en la Constitución y la Ley, ambas instituciones han estado muy lejos del cumplimiento de sus obligaciones. La Corte no ha respondido en los plazos que debe hacerlo, y esto es uno de sus más graves defectos, dejando los derechos de los ciudadanos a merced de algunas medidas claramente

arbitrarias o de dudosa legalidad y para rematar, decidiendo los casos por defectos de forma, sin impórtale entrar a examinar el problema jurídico de fondo. El Ministerio Público prácticamente se ha comportado como un convidado de piedra, como si apenas existiera.

6. Que hubieran estado a la altura de las circunstancias. Algunos funcionarios sí se han comportado en forma abnegada, sobre todos los de la salud, pero una apreciable mayoría ha sido indolente. En la crisis de la invasión el país estaba en una situación económica deplorable y recuerdo como se rebajó el sueldo de los altos cargos de parte del presidente Endara y la férrea actuación del Contralor Carles, y vimos después como superamos exitosamente esa grave crisis.

7. La falta de solidaridad o desprendimiento de empleados públicos de altos cargos a renunciar o aceptar disminuir temporalmente sus salarios, gastos de representación y viáticos de sus altos cargos; y asimismo el desempeño de algunos altos cargos trabajando horas extras y exponiéndose al contagio por razón de su trabajo. Alguno ciudadanos inconscientes, como ha sucedido en todo el mundo, que no quieren colaborar con la solución de la crisis convirtiéndose en foco de agravar la situación sanitaria y aquí es donde pienso que ha faltado la determinación y energía para investigar y, de ser el caso, sancionar a estos infractores que han contribuido a un mayor contagio en perjuicio de la salud en general.

8. La vacunación masiva, si la vacuna es efectiva y de efectos prolongados, posiblemente acabe con la crisis sanitaria, pero persistirá la crisis económica y social. Será necesario tomar medidas de ahorro y control de precios, como reducir todos los gastos públicos que puedan esperar que la situación mejore; disminuir salarios de altos cargos públicos de forma temporal, reducir precios de las medicinas, alimentos y alquileres temporalmente y a la vez darles alivio fiscal a todos los que resulten afectados con las medidas temporales y subsidios que los fondos públicos permitan, ya que las recaudaciones han estado fuertemente afectadas. Todas estas medidas deben ser tomadas, de ser posible, con el consenso, de la colectividad y desarrolladas en una legislación temporal de emergencia que explícitamente atienda a la solución de la crisis planteadas.

9. En la legislación temporal de emergencia a la que aludí en la respuesta anterior, debe contemplarse estas situaciones de los diferentes acreedores y deudores de obligaciones civiles y mercantiles y establecer, moratorias, facilitar arreglos de pagos y plazos que permitan, sin angustiar al deudor, cumplir sin grandes apremios con su obligación y que a la vez protejan al acreedor en aquellos casos en que el deudor, pudiendo pagar, se ha aprovechado de la crisis para no hacerlo, en los casos debidamente comprobados.

10. La experiencia vivida nos indica que debemos tener nuevas normas constitucionales y legales que en lo posible contemplen las situaciones conocidas y las imprevistas, como los conocidos caso fortuito, fuerza mayor, enfermedades desconocidas o desastres naturales o producto de una acción del hombre, como el calentamiento global, permitiendo una mayor flexibilidad de poder ajustar las normas vigentes a la situación que se presenta. Por

eso es que existe la suspensión de derechos y limitaciones de los mismos dentro de estrictas condiciones de control legal que eviten la arbitrariedad y que permita de manera expedita la disponibilidad de fondos públicos.